



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (GUADIODIEL) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.

En Cartaya, a 27 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Miguel Polo Plana, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, en nombre y representación de dicha Corporación Local, y en representación del mismo.

Y de otra parte, D. Salvador Gómez de los Ángeles, como Presidente del GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (GUADIODIEL), en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan, y tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Cartaya, en el cumplimiento de sus funciones de velar por los intereses de los ciudadanos residentes en su término municipal, apuesta por el desarrollo local y el crecimiento económico del municipio basado en la formación, en el aprovechamiento de los recursos, así como en la generación de nuevos proyectos empresariales.



II.- Que los Grupos de Desarrollo Local (GDR) son entidades sin ánimo de lucro en las que participan, además de las administraciones locales, organizaciones empresariales, agrarias, y de otros sectores, sindicales, ecologistas, culturales, así como asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otras entidades. Tiene, además encomendada la gestión de fondos públicos por la Junta de Andalucía para la ejecución de una estrategia de desarrollo local en el territorio que ha sido definidas de forma participativa por su población.

III.- Que es intención de ambas entidades aquí firmantes, suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con objeto de coincidiendo por tanto ambas entidades, en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes.

En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad formalizando la presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y el Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), así como servir de bases de una subvención directa que el Ayuntamiento de Cartaya concede a GUADIODIEL.

Segunda.- La subvención tiene por objeto financiar las actividades y gastos estructurales del Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL) desarrollados entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de diciembre de 2017, concretamente:



Handwritten signature in green ink.

- Gastos de personal (nóminas, cuotas a la Seguridad Social, IRPF,)
- Indemnizaciones por despido.
- Honorarios de abogados.
- Reintegro de subvenciones.
- Prestamos, bancarios, intereses de demora, así como la amortización de los mismos.
- Gastos de auditoría de cuentas.
- Gastos de gestorías.
- Gastos de suministros (fotocopiadora... etc.)
- Gastos de desplazamientos.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Así como cualquier otro gasto de funcionamiento estructural.

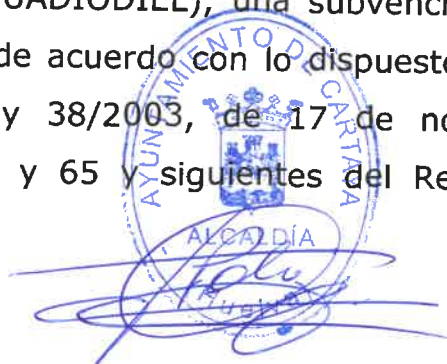
Serán elegibles todos aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de diciembre de 2017.

Tercera.- El Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), se compromete a través del presente Convenio a las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención al objeto establecido en el presente convenio.
- Justificar de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima la presente subvención.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Cartaya se compromete a través del presente convenio a las siguientes obligaciones:

- Conceder al Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), una subvención directa de carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006,



A handwritten signature in green ink, written vertically on the left side of the page.

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Realizar el pago por anticipado del importe establecido en este convenio de **37.142,85€** (treinta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos.)

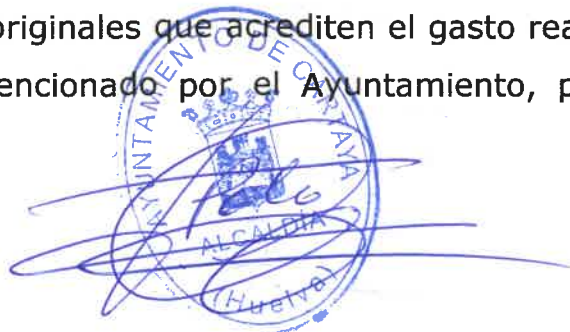
Quinta.- Forma y justificación de la subvención.

El plazo para justificar la presente subvención finaliza el día 15 de diciembre de 2017 y atendiendo a lo establecido en la Base 27.3 de ejecución del presupuesto municipal que establece que:

“Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.”

Por todo ello la justificación deberá contener en todo caso la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el



A large, stylized handwritten signature in green ink, written vertically on the left side of the page.

expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.

- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos imputados al programa objeto de la subvención.

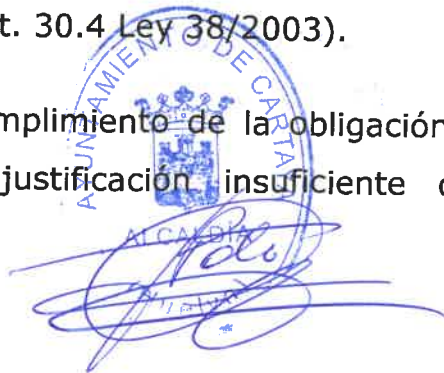
Tal y como establece el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios de subvenciones públicas deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, justificación que podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables (art. 30.1 Ley 38/2003).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (art. 30.2 Ley 38/2003).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, mediante facturas electrónicas (Art. 30.3 Ley 38/2003). Debiéndose además aportar todos los justificantes de pagos de los gastos que se justifiquen.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (Art. 30.4 Ley 38/2003).

Por último, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará



aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la citada Ley (art. 30.8 Ley 38/2003).

Sexta. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de Subvenciones.

Séptima.- El presente convenio se regulará por la siguiente normativa.

Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas.

Octava.- Será causa de rescisión del presente Convenio de colaboración el incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Novena.- Para el seguimiento y ejecución de este Acuerdo, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

Décima.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de la firma hasta el 1 de diciembre de 2017.



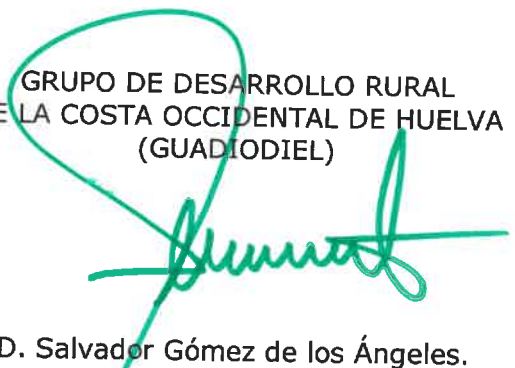
A large, handwritten signature in green ink is located on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be 'J. R. ...'.

Con independencia de lo expuesto, el convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga efecto dicha denuncia.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

D. Juan Miguel Polo Plana

GRUPO DE DESARROLLO RURAL
DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA
(GUADIODIEL)

D. Salvador Gómez de los Ángeles.